

SERIE

# Documentos de Trabajo

Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada

## DELABANDONO AL DESPOJO:

*De cómo se han afectado los derechos patrimoniales de las víctimas del desplazamiento forzado, según sus declaraciones para el proceso de Justicia y Paz*



Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – ACCIÓN SOCIAL

Alto Consejero Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional  
**Diego Andrés Molano Aponte**

**Secretaria General**  
Margarita Rosa Hernández Valderrama

**Dirección de Programas Presidenciales para la Acción Social**  
Pablo Ariel Gómez Martínez

---

### **Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada**

#### **Gerente**

Myriam Hernández Sabogal

#### **Asesora de Gerencia**

Claudia Helena Mejía Fernández

#### **Asesora de Calidad**

Cielo Yasmín Piñeros Buitrago

#### **Área de Protección**

Alba Lucía Zuluaga Langton  
Vladimir Tafur Hernández  
Efraín Cruz Gutiérrez  
Sandra Milena Zorio Labrador

#### **Área de Formalización**

Rodrigo Jesús María Arteaga de Brigard  
Sonia Uribe Kaffure  
Catalina Riveros Gómez

#### **Área de Reparación – Restitución**

Jesús Ricardo Sabogal Urrego  
Raquel Victorino Cubillos  
Liliana Duica Amaya  
Camilo Pardo Herrera

#### **Área Jurídica**

Luis Horacio Muñoz Criollo  
Liliana Andrea Giraldo Gómez  
Fabio Andrés Camargo Gualdrón

#### **Área de Grupos Étnicos**

Eva María Rodríguez Díaz  
Libia Rosario Gueso Castelblanco  
Ángela Sofía Rincón Soler

#### **Área de Análisis Territorial**

Ivonne Astrid Moreno Horta  
Guillermo López Pérez  
Deivy Cristhian Ruiz Sepúlveda  
Javier Fernando Ruiz Barreto

#### **Área de Monitoreo y Evaluación**

Luis Alberto Clavijo Cuineme  
Víctor Eduardo Serrato Lanuza  
Néstor Alonso Arias  
Mónica Delgado Hernández

#### **Área de Comunicaciones**

Doris Elena Alzate Gómez  
María Patricia Villarraga Millán  
Fabio Medina Ramírez

#### **Área Administrativa**

Jaime Alberto Munevar Espitia  
Betsy Solanyi Matiz Prado  
Kizzy Rayza Sorely Díaz Mateus

#### **Archivo y Centro de Documentación**

Dora Patricia Durán León  
Johana Catalina Forero Duarte

#### **Secretaria Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada**

Gloria Esperanza Jaime Ortega

## EQUIPOS REGIONALES

### **Antioquia**

Gloria Liliana Calderón Ramírez  
Juan Antonio Espinosa Moreno  
Nuris Isabel Guerra Pérez  
Gerty Andrea Román  
Julio César Gaviria Gómez  
José del Carmen Seca Pauth

### **Caribe (Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena y Sucre)**

Álvaro Rafael Tapia Castelli  
Alcelis Coneo Barbosa  
Rodrigo José Torres Velásquez  
Eliana Margarita Vergara Martínez  
Elina María Rivero López  
Juan Carlos Gómez Mujica  
Yolima Margarita Escorcía Falcon

### **Cesar - Guajira**

Nelson Enrique Silva Niño  
Ervin Alfredo Orozco Suárez  
Lynn Jarnerys Badel Valera  
Ana Rosa Rodríguez Montero

### **Centro (Bogotá, Cundinamarca y Meta)**

María Cecilia Restrepo Hernández  
Gloria Patricia Cala Navarro  
María Juliana Gómez  
Raúl Emilio González Jaimés  
José Reinaldo Santa

### **Chocó**

Mirla Valencia Dávila  
Acxan Duque Gámez  
Adith Dorila Bonilla Martínez  
José Eulicer Mosquera Rentería  
Fredy Díaz Córdoba

### **Nariño**

Orlando Mauricio Bolívar  
Hernando Andrés Enríquez Ruiz  
Hans René Sáenz Cortés  
María Gines Quiñones Meneses  
Silvia Valencia Pérez

### **Norte de Santander - Arauca**

Jorge Augusto Bonil Cubides  
José René García Colmenares  
María Elena Flórez Noriega  
Arellys Johanna Urbina Acevedo  
Rodrigo Rodríguez Figueroa  
Claudia Yolinel Becerra Pinilla

### **Santander - Magdalena Medio**

Mónica Johanna Rueda Rincón  
Adriana Arias Pedraza  
Guillermo Hernando Quintana Machado  
María Stella Uribe Enciso

### **Tolima - Huila**

Lucy Estella Espitia Martínez  
Diana Esmeralda Herrera Patiño  
Freddy Humberto Sánchez Turmeque  
Néstor Iván Córdoba Chiriboga  
Diana Patricia Hernández Vera

### **Valle - Cauca**

Sergio Enrique Rodríguez Tovar  
Argemiro Astudillo Herrera  
Martha Lucía Medina Rosas  
Leyla Andrea Arroyo Muñoz  
Camilo Andrés Munar  
Luz Adriana Cardozo Montealegre

### **Fotografías, coordinación editorial, diseño y diagramación**

Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada

Impresión: ESCALA S.A.

ISBN 978-958-8560-12-0

Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada - ACCION SOCIAL  
Carrera 10 No. 27 - 27, Edificio Bachué, Oficina 702 -  
Teléfonos: (57 1) 5998227, 5661164, 5661596  
Correo electrónico: proyectierras@gmail.com -  
acomunicacionespptp@hotmail.com.  
Bogotá, Colombia. Diciembre de 2009.

El contenido de esta publicación es responsabilidad de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – ACCION SOCIAL-, Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada, y no refleja necesariamente los puntos de vista de los cooperantes que lo auspician. Esta publicación fue posible gracias a la financiación de: ACCION SOCIAL, Banco Mundial, ASDI, Comisión Europea, ACNUR, AECID y USAID. Se puede citar siempre que se indique la fuente.

# CONTENIDO

Introducción	9
I. El Derecho de Propiedad y otros Derechos Informales y el impacto patrimonial	11
Generalidades	
II. El Derecho de Propiedad y otros Derechos Informales	15
A- Narración de las víctimas en general, respecto de sus bienes	
Modalidad de Actuación	
Con respecto a las tierras	
B- Narración de las víctimas de desplazamiento forzado respecto a sus bienes	
Modalidades de actuación	
Con respecto a los bienes inmuebles	
III. Aproximación a un análisis subregional	25
A) Bajo Cauca	
B) Urabá	
C) Oriente	
D) Norte	
E) Magdalena Medio	
F) Nordeste, valle de Aburrá, Suroeste y Occidente	
IV. Dinámica del desplazamiento forzado	29
Comparativo sobre las causas del desplazamiento	
A) Bajo Cauca	
B) Urabá	
C) Oriente	
D) Occidente	
E) Norte	
F) Nordeste	
G) Valle de Aburrá	
H) Suroeste	
I) Magdalena Medio	
V. Algunas conclusiones	37
Fuentes Consultadas	40



# PRESENTACION

**E**l Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada por la Violencia, es una iniciativa adelantada por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional -ACCIÓN SOCIAL-, en su calidad de coordinadora del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población en situación de desplazamiento, que cuenta con el respaldo del Banco Mundial, la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo-ASDI-, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR-, la Comisión Europea, la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional -USAID- y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-.

El Proyecto, originalmente tuvo como principal objeto de intervención la protección de las tierras y territorios afectados por la violencia o el desplazamiento. Sin embargo, su accionar actual se extiende hacia otros campos de trabajo que propenden por la formalización y restitución de los derechos sobre tierras y territorios abandonados o despojados. Así mismo, trabaja con equipos interdisciplinarios en diez regiones del país: Antioquia; Caribe (Bolívar, Sucre, Magdalena, Atlántico y Córdoba); Guajira-Cesar, Centro (Bogotá, Meta y Cundinamarca); Chocó; Magdalena Medio-Santander; Norte de Santander-Arauca; Tolima-Huila; Valle del Cauca-Cauca; Nariño; y, próximamente, Putumayo.

El desarrollo de su rol de asesoría, capacitación y acompañamiento a entidades, diferentes instancias y comunidades, se ha realizado a través de la formulación y diseño de conceptos, procedimientos, instrumentos, herramientas informáticas, propuestas normativas y estrategias pedagógicas, esfuerzos todos orientados a salvaguardar los derechos sobre las tierras y los territorios despojados, abandonados o en riesgo de abandono.

Por esta vía se ha logrado en consenso con las instituciones e instancias concernidas, generar conocimiento en el tratamiento de la protección de los derechos patrimoniales, tema inédito en situaciones de violencia generalizada, a la par que conformar la red interinstitucional de protección, en la cual ha sido fundamental la participación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- y los Catastros Descentralizados de Antioquia, Bogotá, Cali y Medellín; la Superintendencia de Notariado y Registro –SNR-, con sus Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos –ORIP- y Notarías; el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER-; el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personerías Municipales), así como la participación de las gobernaciones y alcaldías a través de los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada, en las zonas de influencia directa del Proyecto.

Paralelamente, en una acción conjunta de la mencionada Red y con el apoyo de los cooperantes, se ha desarrollado una amplia estrategia de divulgación, empleando diferentes medios para informar y promover en las comunidades afectadas sus derechos patrimoniales, la utilización de los mecanismos y rutas existentes y sus efectos, estimulando su vinculación en los procesos de protección para que no sean apropiados ilegalmente por los causantes del desplazamiento o del despojo, o por un tercero. Más recientemente, en concertación con las entidades competentes y autoridades territoriales, a través de acciones directas que buscan superar obstáculos técnicos, metodológicos y económicos se incentivan entre la población prácticas dirigidas a regularizar los derechos informales sobre las tierras, el reconocimiento y titulación de los territorios étnicos y se promueven acciones dirigidas a recuperar y restituir los bienes abandonados o despojados.

En esta línea han sido objeto de estudio y publicación materiales diversos que incluyen desde el Manual de Protección, actualizado en correspondencia con los cambios normativos, guías didácticas para diferentes propósitos, versiones actualizadas del Compendio Normativo, estudios y análisis sobre diversos temas, entre los que cabe mencionar: Gente de esteros, ríos y mar; derechos territoriales de los pueblos indígenas y las comunidades negras; Identificación de los Agentes Colectivos responsables del Abandono de tierras en los municipios colombianos; caracterización de las reservas forestales de la Ley 2da de 1959; los procedimientos que deben seguir los comités territoriales de atención integral a la población desplazada para resolver las solicitudes de enajenación sobre los bienes protegidos; los elementos metodológicos para la identificación, caracterización y tratamiento de conflictos; la cartilla Nuestros Derechos sobre la Tierra como Población Desplazada, entre otros.

Ahora bien, el Proyecto tomando en consideración que la acción violenta de los grupos armados ilegales, ha producido el despojo y abandono forzado de tierras y territorios de campesinos y comunidades negras e indígenas en el país, tiene un particular interés en conocer y analizar aspectos tales como: las dinámicas regionales desarrolladas por los victimarios en la apropiación de las tierras y territorios y la identificación y caracterización de los daños que afectan el patrimonio de las víctimas. Por ello, con el propósito de dimensionar esta problemática, evidenciar sus particularidades regionales y contribuir al proceso de formulación de la política pública de reparación y restitución, se presenta este primer estudio “Del abandono al despojo: afectación de los derechos patrimoniales de víctimas del desplazamiento forzado en Antioquia, a partir de sus declaraciones en el proceso de Justicia y Paz”.

# INTRODUCCIÓN

**E**l presente documento<sup>1</sup> analiza las pérdidas patrimoniales sufridas por las víctimas como consecuencia de la violencia de los grupos de autodefensa, según sus propias narraciones para el proceso judicial de reparación en el marco de la aplicación de la Ley 975 de 2005, contenidas en las declaraciones de víctimas del departamento de Antioquia, existentes en el Registro de Hechos atribuibles a grupos de autodefensa desmovilizados colectivamente - Formatos de Fiscalía en el Departamento de Antioquia.

La importancia de este estudio radica en la fuente consultada y no en la magnitud de la muestra ni en los porcentajes de pérdida de bienes estimados, pues los análisis aquí realizados parten directamente del relato de las víctimas. Estas narraciones además de reflejar el sentimiento de éstas frente a la pérdida de sus cultivos, animales y parcelas, dan cuenta de la historia personal, las organizaciones en las que participaban, la comunidad a la que pertenecían y, sobre cómo estas relaciones se ven afectadas por la violencia.

Del instrumento de captura de información de la Fiscalía en el que se recogen las declaraciones, se seleccionaron para este análisis las siguientes variables: bienes afectados, victimizaciones y versión de los hechos, por considerar que estas permiten identificar y categorizar: los tipos de bienes perdidos, las modalidades empleadas por los victimarios y los delitos cometidos, entre otros hallazgos; lo que permitió caracterizar el impacto en el patrimonio de las víctimas.

En la primera parte el documento se plantean las generalidades sobre el derecho de propiedad y otros derechos denominados informales. Por su parte, en el segundo capítulo: "El derecho de propiedad y otros derechos informales: el testimonio de las víctimas", se analizan las pérdidas patrimoniales de las víctimas en general y, en particular, de quienes fueron desplazados por la violencia, que fueron denunciadas en el "Registro de hechos atribuibles a grupos de autodefensa desmovilizados colectivamente", o formato de Fiscalía General de la Nación; estas pérdidas se desglosan en cada una de las 9 subregiones del departamento de Antioquia. Por último, se presentan algunas conclusiones de utilidad para los análisis y las recomendaciones en materia de restitución de los bienes patrimoniales de las víctimas de la violencia y el desplazamiento.

<sup>1</sup> Documento elaborado por el Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada, de ACCION SOCIAL -Equipo Antioquia-, en el marco del Convenio con la oficina de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación - CNRR en Antioquia, el Instituto Popular de Capacitación - IPC- y la Universidad San Buenaventura - USB.



# I. El derecho de propiedad y otros derechos informales, y el impacto patrimonial:

## Generalidades

**E**l patrimonio, como el conjunto de bienes materiales e inmateriales que pertenecen a una persona o comunidad, estimables económicamente<sup>2</sup>, está integrado, también, por el derecho a la propiedad y otros derechos informales que se ejercen sobre la tierra. Pero la vocación de estos dista mucho de ser meramente económica, en tanto su ejercicio está estrechamente ligado a otros derechos humanos como la vivienda, el trabajo o la seguridad alimentaria y, por lo tanto, sirven de instrumento para su realización.

En cuanto al **derecho de propiedad**, además de ser reconocido como humano en diversos instrumentos internacionales,<sup>3</sup> también se ha reconocido como fundamental en la jurisprudencia nacional, en la medida en que esté asociado “de tal manera al mantenimiento de unas condiciones materiales de existencia, que su desconocimiento afecte el derecho a la igualdad y a llevar una vida digna.”<sup>4</sup>

Pero, además del derecho de propiedad, se han reconocido otras relaciones que, no obstante su informalidad, vinculan al trabajador de la tierra con ésta y que, por lo mismo, la suponen inmersa en su esfera patrimonial, a más de constituirse en garantías para el ejercicio o realización de otros derechos. Es el caso, por ejemplo, de **la posesión**, tal como ha sido reconocida por *los Principios Deng o Principios Rectores de los Desplazamientos Internos*<sup>5</sup> y más recientemente por *los Principios sobre Restitución de Viviendas, Tierras y Patrimonio*<sup>6</sup>. La realidad ha llevado a reconocer esta informalidad como garantía para el ejercicio de

2 Diccionario Enciclopédico Espasa. Espasa-Calpe, S.A., 2002

3 Declaración Universal de los Derechos del Hombre; Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 21; Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

4 Corte Constitucional, Sentencia T-506 de 1992.

5 Principio 21 (...) 2. La propiedad y las posesiones de los desplazados internos disfrutarán de protección en toda circunstancia, en particular, contra los actos siguientes: a) expolio; b) ataques directos o indiscriminados u otros actos de violencia; c) utilización como escudos de operaciones u objetos militares; d) actos de represalia; y e) destrucciones o expropiaciones como forma de castigo colectivo. 3. La propiedad y las posesiones que hayan abandonado los desplazados internos serán objeto de protección contra la destrucción y la apropiación, ocupación o uso arbitrarios e ilegales.

6 Por ejemplo, cuando en el principio 17 alude a la protección de que gozan “los ocupantes secundarios sin menoscabo de las garantías de los propietarios legítimos, de los inquilinos o de otros titulares de derechos.”

otros derechos y en la medida en que, de otra manera, se dejarían de lado incalculables pérdidas sufridas por las víctimas.

De hecho, la legislación y la jurisprudencia colombianas han venido reconociendo la naturaleza de derechos de estas relaciones informales partiendo de la realidad del contexto colombiano y de su mayor grado de vulnerabilidad en tiempos de violencia generalizada, lo que se concluye, por ejemplo, con la interpretación de la regulación de la Protección Patrimonial<sup>7</sup>, teniendo en cuenta los efectos por ésta reconocidos. Pero, la informalidad a la cual se refiere la Protección va más allá: comprende tanto la posesión sobre bienes de particulares, como la ocupación<sup>8</sup> sobre terrenos baldíos del Estado<sup>9</sup>.

En este sentido, entonces, tanto el derecho de propiedad como los derechos informales que se ejercen sobre la tierra, en una perspectiva de integralidad, están asociados a derechos humanos como la vivienda, el trabajo y la seguridad alimentaria<sup>10</sup>, en tanto permiten su realización, la cual depende de un ejercicio seguro de estos derechos, previniendo el desplazamiento forzado y la desposesión, como veremos.

De acuerdo con estándares internacionales, el derecho a la vivienda implica la garantía para acceder a él, como componente esencial para un adecuado nivel de vida. El derecho a una vivienda adecuada "*significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuados, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable*"<sup>11</sup>.

La pérdida de la tierra en contextos de violencia, afecta el derecho a la vivienda en el entendido de que el asentamiento forzado en otro lugar, dadas las precarias condiciones de la población desplazada, no ofrece garantías de una vivienda adecuada, lo que a su vez lleva a la pérdida de la seguridad jurídica de la tenencia,<sup>12</sup> pues esta situación ubica a la población en riesgo permanente de desalojo o abandono debido a su zona de llegada en sitios de alto riesgo, en condiciones de hacinamiento y con deficiencia en los servicios públicos. A lo anterior se suma el desconocimiento del derecho, lo que aumenta la vulnerabilidad.

Igualmente, realizar el ejercicio del derecho de propiedad y otros derechos informales ofrece la opción de acceder a una actividad económica<sup>13</sup>: agricultura, minería, ganadería, sin importar la re-

7 Ley 387 de 1997, Decreto 2007 de 2001 y Decreto 250 de 2005.

8 El *poseedor* es la persona que ejerce actividades sobre un bien inmueble con ánimo de señor y dueño, de manera pacífica, pública y sin interrupción. El poseedor es reconocido como dueño mientras otra persona no justifique serlo; el *ocupante* es la persona que ha ejercido actividades de explotación sobre un terreno baldío, es decir, tierras que pertenecen al estado colombiano y que pueden llegar a serle adjudicadas; el *tenedor* es quien usa y goza de un predio que reconoce como de otra persona, mediante un contrato verbal o escrito.

9 Tradicionalmente, la ocupación ha sido regulada como una expectativa de derecho, no obstante, la legislación en materia de protección de tierras, constituye un avance en este sentido, pues en casos muy particulares, bajo el Decreto 2007 de 2001 (y en su momento bajo la Ley 1152 de 2007), surge la posibilidad de reconocerse como derecho en la medida en que de su ejercicio se derivan consecuencias jurídicas claras traducidas en la *obligación* del Estado de titular el predio objeto de ocupación, obviamente con el cumplimiento de los requisitos especiales exigidos por las normas legales y reglamentarias (tiempo de ocupación, porcentaje de explotación del predio, extensión no superior a la UAF, entre otras).

10 Al respecto, véase COHRE. Principios de Naciones Unidas sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas; comentarios. 2006, 117 p.

11 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación general No. 1, relativa a la presentación de informes de los Estados Partes. Tercer período de sesiones, 1989. Observaciones Generales sobre la interpretación y aplicación del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por Colombia mediante Ley 74 de 1976. Más adelante se indica que, entre los factores para determinar si una vivienda es adecuada están: *la seguridad jurídica de la tenencia* (en el sentido de brindar protección legal contra los desahucios, desalojos, desplazamientos, etc.), *disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura, gastos soportables, habitabilidad, asequibilidad, adecuación cultural*.

12 *Ibid*.

13 No es la pretensión de este capítulo desarrollar el tema de las relaciones culturales con la tierra, pero no es desconocida su importancia.

lación jurídica particular que se ostente.<sup>14</sup> Dicha actividad económica, al constituirse en una de las principales fuentes de empleo en la vida rural, permite la realización del **derecho al trabajo** con todas las implicaciones que ello tiene como garantía de otros derechos relacionados con la vida en condiciones dignas. La explotación económica de la tierra garantiza la independencia del campesino y su familia, permitiendo hacer uso productivo de su capacidad laboral y haciéndole menos dependiente del trabajo asalariado, lo cual, consecuentemente, reduce su vulnerabilidad.

La explotación económica de la tierra garantiza, asimismo, la seguridad alimentaria pues permite obtener un sustento, facilitando la consecución de alimentos en forma directa o a través del trueque, o los ingresos suficientes para obtenerlos con intermediarios. Con el desplazamiento forzado la sostenibilidad<sup>15</sup> de la alimentación (asegurada con la explotación económica ejercida por los campesinos en sus lugares de origen) se altera por la pérdida de la posibilidad de acceso a los alimentos, o a las cadenas productivas desarrolladas en el campo en una especie de economía comunitaria, más aún teniendo en cuenta que en los lugares de asentamiento la población desplazada suele carecer de ingresos estables o regulares.

La actividad económica producto de la explotación agraria de la tierra, además de garantizar la seguridad alimentaria, en algunos casos, permite obtener a quien la ejerce, excedentes de producción para la consecución de otro tipo de bienes y servicios. En tanto la economía campesina está basada, tradicionalmente, en la explotación de la tierra, el desplazamiento forzado afecta los derechos a la propiedad y las posesiones, (y la consecuente posibilidad de ejercerlos a través de su explotación), afectando no sólo el autosostenimiento, sino las posibilidades de una vida en condiciones dignas.

En este orden de ideas, el derecho de propiedad y otros derechos informales suponen la seguridad jurídica de la tenencia, seguridad que tiene, al menos, dos dimensiones: un título y una posibilidad de usufructo. Una y otra se han visto afectadas en formas y grados diversos, que van desde la pérdida de las posibilidades de uso o explotación económica por el abandono o la usurpación, hasta la pérdida potencial o actual de los títulos<sup>16</sup>, dado el interés en la apropiación por parte de grupos armados. La pérdida de los derechos sobre la propiedad o las posesiones o, cuando menos, de las posibilidades de ejercerlos, han aminorado las condiciones básicas de subsistencia.

14 Ello no implica desconocer la importancia de la formalización de la tenencia de la tierra, tal como se mencionaba anteriormente en el apartado relativo al derecho a la posesión, la cual, evidentemente, puede conducir a niveles más seguros para la explotación de la tierra, sin ser el único factor.

15 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación general No. 1, relativa a la presentación de informes de los Estados Partes. Tercer período de sesiones, 1989. “(...) el concepto de sostenibilidad está íntimamente vinculado al concepto de alimentación adecuada o de seguridad alimentaria, que entraña la posibilidad de acceso a los alimentos por parte de las generaciones presentes y futuras (...) ‘sostenibilidad’ entraña el concepto de disponibilidad y accesibilidad de largo plazo”.

16 Incluyendo los casos en los que se han perdido las posibilidades de obtener los títulos por prescripción o por adjudicación, debido al abandono forzado de las tierras, casos en los que la falta de títulos de propiedad no permite negar los derechos informales, ejercidos antes de la victimización. Adicionalmente, hay casos de los que el Proyecto ha tenido conocimiento en los cuales se ha privado del ejercicio sobre el derecho a la propiedad y las posesiones a quien venía ostentándolos, exhibiendo títulos falsos o que, sin exhibirse, se argumenta tener y aprovechando la fuerza se desplaza a la población o, incluso, se le emplea como jornalero, en una nueva forma de esclavitud, pero, además, privándolo de la posibilidad de obtener el título por las vías mencionadas: la prescripción o la adjudicación, según el caso. En otras palabras, si se carece de la posesión o de la ocupación, difícilmente puede haber declaración judicial o resolución administrativa que dé origen al derecho de propiedad.



## II. El derecho de propiedad y otros derechos informales:

### El testimonio de las Víctimas

**D**e acuerdo con la información arrojada por el *registro de hechos atribuibles a grupos de autodefensa desmovilizados colectivamente, o formato de Fiscalía*, de los 3.571 registros de las víctimas para el proceso de Justicia y Paz correspondientes al departamento de Antioquia, de un lado, 409 (11,45%) manifiestan haber perdido bienes y, de otro, 481 (13,46%) corresponde a víctimas de desplazamiento forzado; de estas 481, el 52,8% perdieron bienes, es decir, 254.

En este apartado se analizan en forma diferenciada, de un lado las pérdidas patrimoniales de las víctimas en general y, de otro, las pérdidas patrimoniales de las víctimas de desplazamiento forzado en particular.

Este análisis permite caracterizar las pérdidas, tratando de buscar si se presentan diferencias cuando las víctimas lo son de desplazamiento. Es por ello que para este análisis el eje central es la variable versión de los hechos, a fin de identificar la modalidad de pérdida de los bienes y hacer algunas interpretaciones sobre el impacto



patrimonial. Su importancia radica en que las afectaciones patrimoniales no necesariamente y únicamente se derivan del desplazamiento forzado, aunque podrían ser mayores, o cuando menos distintas, para las víctimas de este delito.

## A. Narración de las Víctimas en general, respecto a sus bienes

El análisis parte de la información contenida en 3.571 declaraciones de víctimas del departamento de Antioquia, existentes en el Registro de Hechos atribuibles a grupos de autodefensa desmovilizados colectivamente - Formatos de Fiscalía ; de la muestra se pudo establecer que en 409 casos las víctimas manifiestan haber perdido bienes, (11,45% del total de la muestra); de estos 254 corresponden a población desplazada (62,1% del total de quienes manifiestan pérdida de bienes).<sup>18</sup>

Como se indicó, en este apartado se analiza el caso de las víctimas que expresaron haber perdido bienes; sin embargo, dado que el caso de la población desplazada será abordado en forma particular, aquí se enfatizará en 155 registros de personas que manifestaron no ser víctimas de desplazamiento forzado.

Sobre la muestra, se analizaron las variables: bienes afectados, victimizaciones y versión de los hechos, contenidas en el instrumento que recoge las declaraciones.

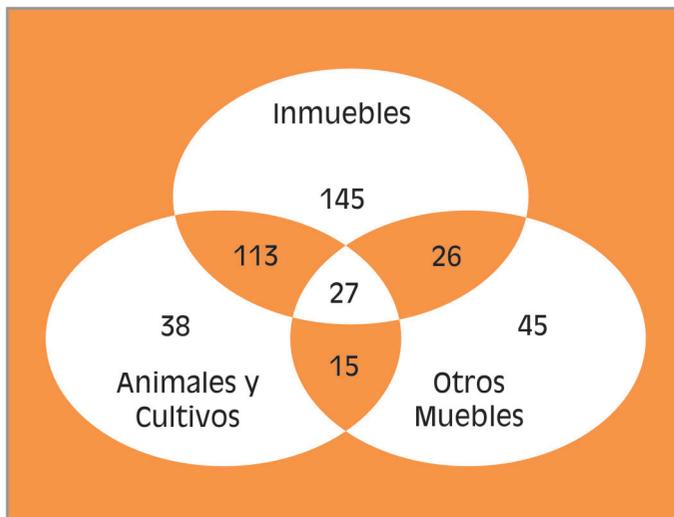
La siguiente gráfica muestra las pérdidas declaradas<sup>19</sup> por las 409 víctimas según los tipos de bienes afectados; en las intersecciones

<sup>18</sup> El número de personas que sufrió afectación de sus bienes puede ser superior al aquí reflejado, por cuanto el acápite sobre bienes afectados no fue diligenciado en todos los casos, por diferentes razones.

<sup>19</sup> En todos los casos, cuando se alude a las “pérdidas declaradas”, dicha acepción se realiza en virtud de que no necesariamente hay coincidencia entre éstas y las sufridas en la realidad por las víctimas.

gráfica número 1

Número y tipo de bienes afectados en el departamento de Antioquia



Inmuebles	311
Animales y Cultivos	193
Otros Muebles	113
1 Tipo de Bien	228
2 Tipos de Bienes	154
3 Tipos de Bienes	27
	409

Fuente: Ficha de Fiscalía  
Procesamiento de Información: Convenio CNRR – Acción Social Proyecto de Tierras – USB – IPC

se da cuenta de si se trata de uno o más tipos de bienes afectados; en los recuadros a la derecha, por su parte, se resume lo mostrado en ésta.

Lo primero a aclarar es que se infiere que los 155 registros analizados, no pertenecen a víctimas de desplazamiento forzado, por cuanto sus declaraciones no lo mencionan. Si bien en algunos casos se hace referencia a las amenazas de las que fueron víctimas para presionar el desplazamiento, no se especifica si éste se concretó y, en algunos casos, incluso, se expresa la concreción de estas amenazas en otros delitos, tales como homicidios o desapariciones forzadas.

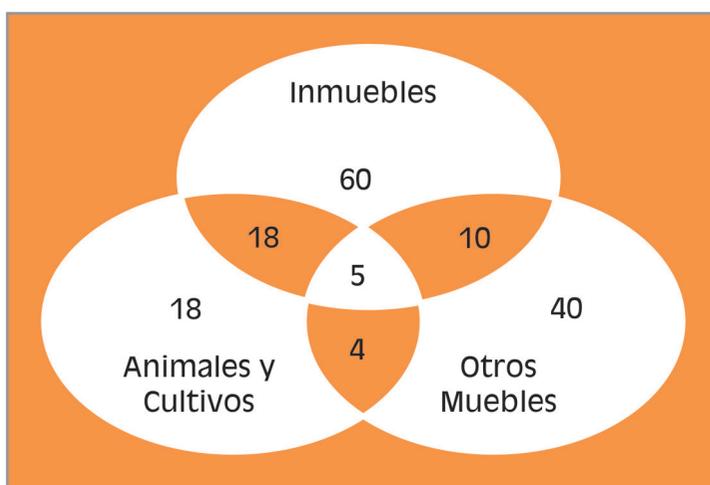
TIPO DE BIEN	VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO	OTRAS VÍCTIMAS	TOTAL
INMUEBLES	218	93	311
ANIMALES Y CULTIVOS	148	45	193
OTROS MUEBLES	54	59	113

Fuente: Ficha de Fiscalía  
 Procesamiento de Información: Convenio CNRR – Acción Social Proyecto de Tierras – USB – IPC

El siguiente cuadro muestra el comparativo de bienes en general con la relación de bienes perdidos por las víctimas de desplazamiento y otras que no lo son, en particular.

gráfica número 2

Número y tipo de bienes afectados en el departamento de Antioquia, en relación con víctimas de delitos distintos del desplazamiento forzado



Inmuebles	93
Animales y Cultivos	45
Otros Muebles	59

1 Tipo de Bien	118
2 Tipos de Bienes	32
3 Tipos de Bienes	5
	155

Fuente: Ficha de Fiscalía  
 Procesamiento de Información: Convenio CNRR – Acción Social Proyecto de Tierras – USB – IPC

Por su parte, la siguiente gráfica muestra las pérdidas declaradas por las 155 víctimas -que no lo fueron de desplazamiento forzado-, según los tipos de bienes afectados; en las intersecciones se muestra si se trata de uno o más tipos de bienes afectados; los dos recuadros a la derecha, por su parte, resumen lo mostrado en ésta.

De los 311 casos de pérdida de bienes inmuebles, 93 corresponden a víctimas de delitos distintos al desplazamiento forzado; de los 193 casos de animales y cultivos, 45; y de los 113 que aluden a otros bienes muebles, 59.

Si bien hay casos en los que no es posible identificar la modalidad bajo la cual se sufrió la afectación patrimonial debido a la poca información<sup>20</sup>, en este apartado se toman como punto de referencia para el análisis, los casos en los que se logra identificar el delito o tipología de la afectación y se hace un esfuerzo por su clasificación del abandono al despojo; y aunque no se desconoce el grado de violencia ejercido sobre estas víctimas, pues pudieron serlo de otros delitos<sup>21</sup>, en el siguiente punto se analiza la modalidad de pérdida de los bienes, para identificar cómo se afectó el patrimonio en el marco de la violencia de los grupos de autodefensa.

## 1. Modalidades de actuación

En los 155 registros se encontró como modalidad de afectación al patrimonio la Extorsión; en general, se refiere a las vacunas exigidas para apoyar a las autodefensas y combatir a la guerrilla. Se presenta en subregiones como Urabá, Occidente, Suroeste y Oriente.

El Hurto se presenta en diversas subregiones, principalmente fue objeto de él el ganado en Urabá y algunos en el Suroeste; los medios de transporte (vehículos, volquetas y hasta chalupas) en el Bajo Cauca, así como casos de electrodomésticos o alimentos. El ganado y los vehículos, tienen una significación en términos de explotación económica, lo que, como se anunció en la introducción, desbordaría la estandarización. Sin embargo se enuncia el caso, en tanto podría evidenciar un mayor impacto patrimonial de estas víctimas.<sup>22</sup>

El relato de las víctimas da cuenta de situaciones de violencia rotundas de tratos crueles, inhumanos y degradantes<sup>23</sup> que buscaron sembrar temor en la población<sup>24</sup>; este interés también se manifiesta en la destrucción de bienes, principalmente mediante incendio; en algunos casos se relata, incluso, la quema de las casas y las cosechas en barrios y veredas.

## 2. Con respecto a las tierras

El despojo violento de las tierras no ha estado ausente y, de hecho, ha asumido diversas modalidades, desde la apropiación

<sup>20</sup> Es claro que hubo una afectación, por cuanto el ítem sobre *bienes afectados* fue diligenciado, pero no se obtiene información de la base de datos, ni en el ítem de *victimizaciones* (exceptuando los casos de hurto o extorsión, como se mencionó en la introducción), *ni en la versión de los hechos*; en este último, los relatos no son concluyentes al respecto y no se identifican otros delitos.

<sup>21</sup> De hecho, con un cruce sencillo de la base de datos, se identifica, entre otros, la ocurrencia de delitos como los homicidios, seguidos de las desapariciones, las amenazas, la tortura, el secuestro, las lesiones y el abuso sexual.

<sup>22</sup> Las víctimas narran la pérdida de una chalupa con los tambores llenos de combustible, una volqueta que hacía transportes y un vehículo con mercancía.

<sup>23</sup> Violación al Derecho Internacional Humanitario, tipificada como tal por la legislación colombiana, y delito de lesa humanidad, prescrito por diversas normas internacionales aprobadas por Colombia, entre ellas el Estatuto de Roma.

<sup>24</sup> Una víctima, que relata que los paramilitares se robaron de su casa cuchillos, relojes, \$1.000.000 y “*se comieron una mazamorra y unos pandequesos que teníamos en la casa*”.

valiéndose del previo desplazamiento (provocado incluso con ese fin), pasando por la entrega forzada (que supone la ausencia de pago de un precio por la tierra, sin traspaso de los títulos, es decir, sin negocio), para finalmente forzar las ventas, las que no necesariamente suponen el pago del precio, pero si la preexistencia de un negocio, aunque fraudulento<sup>25</sup> y, que, en todo caso, implica el traspaso del título, haciendo más difícil su restitución.

Al analizar los hechos cualitativamente, se encontraron sólo dos **entregas forzadas** (una en Turbo y otra en Tarazá), **una venta forzada** en Turbo y tres casos de **apropiación** en Medellín, Cáceres y San Carlos. En el caso de San Carlos, se relata la quema del barrio y la casa, y la destrucción de cercas para apropiarse de la finca.

En los casos narrados no se clarifican los títulos ostentados por las víctimas de despojo<sup>26</sup>, y aunque de una a otra modalidad podrían variar las formas de restitución y los grados de dificultad para su concreción, lo que se expone son algunas formas en que las víctimas han perdido sus tierras y patrimonio, en el entendido de que las aquí descritas y encontradas en los registros de víctimas no son exclusivas, ni excluyentes.

Algunas víctimas relatan el intento por recuperar sus tierras después de la desmovilización, pero las amenazas iniciales que dieron origen a la pérdida de éstas, se concretaron en homicidios.

De los seis casos en los que se tiene certeza sobre la ocurrencia del despojo, según las declaraciones de las víctimas, dos se presentaron en Bajo Cauca, dos en Urabá, uno en Valle de Aburrá y otro en el Oriente. Asimismo, fueron diversas las finalidades que llevaron a los grupos de autodefensa a la apropiación, siendo la principal la utilización de los predios. También se presentaron como una especie de “castigo” por “no colaborar” con las autodefensas, bien con dinero, o prestando las casas como sitio de encuentro o reunión (casos en Valle de Aburrá y Bajo Cauca).

Los castigos colectivos, como modalidad de victimización, se evidencian en la destrucción de los bienes, por ejemplo, a través de los incendios; esta forma de actuación muestra el horror de los métodos utilizados para buscar el control territorial a través del miedo, en busca de la consolidación.

## B. Narración de las víctimas de desplazamiento forzado respecto a sus bienes

Como se expresó, de los 3.571 registros de las víctimas para el proceso de Justicia y Paz correspondientes al departamento de Antioquia, 481 son víctimas de desplazamiento forzado y de éstas, 254 manifestaron haber visto afectados sus bienes, esto es,

25 No se desconoce la existencia de otras modalidades utilizadas para privar a las víctimas de sus bienes, pero, recuérdese, que el presente artículo se circunscribe a las específicamente narradas por ellas en los registros analizados.

26 El despojo se ha producido sobre los bienes de la población víctima sin distinguir el título, es decir, ha operado tanto para la propiedad, como para las posesiones y las ocupaciones sobre baldíos, en el entendido de que éstas, de acuerdo con las consideraciones realizadas en la parte introductoria de este artículo, hacen parte del patrimonio de las víctimas. En estos casos, no se conoce el título, pero se entienden como despojo, de acuerdo con el concepto adoptado en este documento.

el 52,8% del total de las víctimas de desplazamiento forzado; lo que, desde ahora, permite relacionar estas dos afectaciones: el desplazamiento con la pérdida del patrimonio.

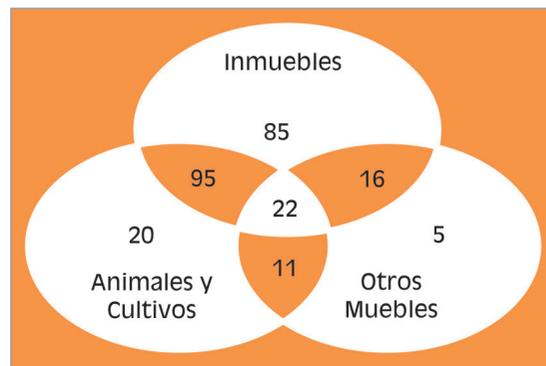
En este apartado se aborda el estudio de los 254 casos de víctimas de desplazamiento forzado que vieron afectados sus bienes (atendiendo al especial interés que le asiste al Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada, de ACCION SOCIAL), identificar y hacer visibles las pérdidas de este grupo de víctimas, acorde con su misión y objetivos; en el entendido de que su actuación, como se mencionó anteriormente, está dirigida, aunque no exclusiva, sino fundamentalmente, a víctimas de desplazamiento forzado.

La siguiente gráfica muestra las pérdidas declaradas por estas 254 víctimas de desplazamiento, según los tipos de bienes afectados; en las intersecciones se infiere si se trata de uno o más tipos de bienes afectados; los recuadros ubicados a la derecha, por su parte, resumen lo mostrado en ésta.

De acuerdo con la gráfica, de los 254 casos analizados, 218 manifestaron la pérdida de bienes inmuebles, 148 de animales y cultivos y 54 de otros bienes muebles. Asimismo, 144 declararon haber perdido más de un bien, esto es, el 56,69%, lo que mostraría un mayor impacto patrimonial. La tasa más alta se presenta en relación con bienes inmuebles, con un total de 85,82% de víctimas que relatan el detrimento de este tipo de bien.

117 víctimas presentan pérdidas simultáneas de bienes inmuebles, y animales y cultivos (95 con afectación de inmuebles, animales y cultivos; y 22 que perdieron todo tipo de bienes), es decir, el 53,67%. Esto permite algunas reflexiones relacionadas con la evidencia de que la tierra está asociada a la explotación económica, lo que afecta necesariamente el derecho al trabajo y la seguridad alimentaria. Esta reflexión se infiere a partir del relato de las víctimas, conclusión que debe dar elementos, o por lo menos confirmar los existentes, con respecto a la idea de reparación y restitución.

**gráfica número 3** Número y tipo de bienes afectados en el departamento de Antioquia, en relación con las víctimas de desplazamiento forzado.



Inmuebles	218
Animales y Cultivos	148
Otros Muebles	54

1 Tipo de Bien	110
2 Tipos de Bienes	122
3 Tipos de Bienes	22
	254

Fuente: Ficha de Fiscalía  
Procesamiento de Información: Convenio CNRR – Acción Social  
Proyecto de Tierras – USB – IPC

Esta conclusión es más evidente aún con el siguiente cuadro, que pretende aclarar un poco el panorama percibido con la gráfica anterior, específicamente en lo referente a la pérdida de las posibilidades de explotación económica, resaltando los porcentajes de población afectada, si se entiende que la explotación está asociada a la tierra y, por supuesto, a los animales y cultivos.

De los 254 casos, 249 (esto es el 98% de los declarantes) manifiestan la pérdida de bienes que representan la posibilidad de una explotación económica, de acuerdo con las reflexiones expuestas previamente.

Tal como ocurre con quienes no manifestaron ser víctimas de desplazamiento forzado, en este caso existen algunas declaraciones en las que no es posible obtener información sobre la modalidad de la pérdida; no obstante, a continuación se exponen las halladas en los casos en los que fue posible.

Sin lugar a dudas, los métodos utilizados y las finalidades de los grupos de autodefensa para desplazar a los campesinos son tan diversos y llenos de imaginación como de horror, y varían según las subregiones, lo que evidentemente da cuenta de las distintas zonas de control y sus correspondientes bloques.

*...Esto permite algunas reflexiones relacionadas con la evidencia de que la tierra está asociada a la explotación económica, lo que afecta necesariamente el derecho al trabajo y la seguridad alimentaria...*

**tabla número 1** Número y porcentaje de víctimas de desplazamiento forzado, relacionado por número y tipo de bienes afectados

Concepto	Número de personas	Porcentaje
Inmuebles, animales y cultivos	95	37.4
Inmuebles	85	33.8
Inmuebles, animales y cultivos y otros muebles	22	8.6
Animales y cultivos	20	7.8
Inmuebles y otros muebles	16	6.2
Animales y cultivos y otros muebles	11	4.3
Otros muebles	5	1.9
<b>Total</b>	<b>254</b>	<b>100</b>

Fuente: Ficha de Fiscalía  
Procesamiento de Información: Convenio CNRR - Acción Social Proyecto de Tierras - USB - IPC

## 1. Modalidades de actuación

Del abandono al despojo se encuentran múltiples modalidades que llevaron a las víctimas y en particular a la población desplazada a perder su patrimonio, las cuales van desde hurto y saqueos, pasando por incendios y otras formas de destrucción de bienes, hasta una amplia gama de mecanismos utilizados para apropiarse en particular de bienes y las tierras de campesinos.

Aunque donde se tiene información la mayoría alude al abandono forzado de los bienes como modalidad de pérdida, existen algunos registros de hurto de animales (en el Bajo Cauca, animales de corral y en Urabá de semovientes), de alimentos, maquinaria y enseres (estos tres, sobre todo en el Bajo Cauca). Igualmente, se relatan algunos casos de saqueos, destacándose uno en Occidente en el cual el objetivo fue el local de la víctima y la posterior distribución de los bienes entre la población, “y los que no aceptaban los obligaban a recibir”.<sup>27</sup>

Sobre las modalidades de Hurto, se resalta un caso de \$5.000.000 que la víctima había ahorrado para comprar una casa, y algunos de bienes muebles utilizados con fines de explotación económica, como un vehículo con carga y motores para explotar una mina.

Las víctimas de desplazamiento narran situaciones en las que los grupos armados, además, consumían los alimentos sustraídos de sus casas infligiéndoles tratos indignantes. Llama la atención Oriente, en donde la única modalidad declarada con respecto a las pérdidas de animales y cultivos es el abandono, contrario a lo ocurrido en otras subregiones como Bajo Cauca, en donde fue evidente el consumo que de estos bienes hicieran los grupos armados.

## 2. Con respecto a los bienes inmuebles

En general se relata la pérdida de casas, fincas, parcelas y algunos establecimientos de comercio. Aunque existen varios registros en los que no es posible identificar la modalidad, en la mayoría se narra el abandono forzado como forma de afectación de los bienes. Existen varias declaraciones en las que las víctimas evidencian las ventas a pérdida (principalmente producto de la violencia generalizada, en muchos casos aprovechada por el comprador), la ocupación de los predios por los grupos armados o por personas autorizadas por ellos, y otras formas de despojo que muestran un claro interés por privar a las víctimas de sus tierras y demás bienes inmuebles, más allá de la “mera” ocupación de éstas. En otras palabras, se manifiesta el interés de los actores armados por la “legalización” de la apropiación.

En el caso de Medellín, se encuentra que una vez ocurrido el desplazamiento forzado, los grupos destruían el interior de las

<sup>27</sup> Relato de una víctima consignado en uno de los registros del formato de Fiscalía

casas y decidían quién las utilizaba. Cuando las víctimas han intentado regresar, las amenazas se han concretado o no ha sido posible el retorno debido a la destrucción o deterioro de estos bienes.

En relación con las ventas forzadas, no siempre se precisa la existencia de títulos ni la firma de documentos, salvo el caso de Urabá; allí la mayoría de las víctimas refiere la tenencia de títulos y las pérdidas de la tierra, siendo las más recurrentes la venta a menor valor, el traspaso forzado de los títulos, la falsedad y el constreñimiento para la renuncia a adjudicaciones de predios baldíos realizadas por Incoder o, en su momento, el Incora.

En múltiples registros se describe la destrucción de bienes y el incendio de casas y fincas como un mecanismo utilizado por las autodefensas para lograr desalojos de predios con fines de ocupación y, en gran medida, para aterrorizar a la población y consolidar el dominio territorial. Los propósitos parecen variar según la subregión. Por ejemplo, en los casos de Urabá y Bajo Cauca se evidencia un claro interés de apropiación, pero en el caso del Oriente algunas víctimas relatan el incendio motivado por la necesidad de despejar las tierras para librar los enfrentamientos. Los incendios, además de garantizar los desalojos de los predios, operaron en Urabá, como castigos colectivos que pretendían ser ejemplarizantes. En el Occidente, estos fueron consecuencia de incursiones armadas y funcionaron como castigo y garantía del desplazamiento forzado; en estos casos, las víctimas no relatan qué pasó con sus tierras, si siguen abandonadas o si han sido apropiadas o despojadas, como se conoce que ocurrió en Bajo Cauca, de acuerdo con estas declaraciones.

Algunos casos refieren las ventas a pérdida, sin especificar la proveniencia del comprador, es decir, su relación con los grupos armados o no; situación favorecida por las condiciones de violencia generalizada.

Cabe resaltar un caso de afectación a inmuebles en el Suroeste, como consecuencia del desplazamiento forzado, en el cual la víctima narra una deuda con la Caja Agraria, que fue imposible cancelar a causa del desplazamiento y que hoy se torna prácticamente impagable debido al monto alcanzado a causa de los intereses.

También se observan algunos intentos de retorno fallidos por diversas razones; en el Bajo Cauca principalmente por ocupación de terceros y en el Oriente por la presencia de minas antipersonal –MAP–.

Las etapas de violencia varían mucho de una subregión a otra y, en términos generales, dan cuenta de períodos prolongados; en subregiones como Bajo Cauca se resalta el comprendido entre



los años 2000 y 2002 como el más agudo; en Urabá, aunque se declaran pérdidas entre 1990 y 2007, éstas aparecen con mayor frecuencia entre 1995 y 1997; y en el Oriente, los períodos descritos como de mayor violencia oscilan entre 1997 y 2004.

Finalmente, es de resaltar que el único caso claro de tenencia se presenta en el municipio de Carmen de Viboral, al Oriente de Antioquia, donde la víctima relata haber perdido cultivos y animales que pertenecían a otra persona.

### III. Aproximación a un análisis subgerional

Una vez realizados los cruces de información entre víctimas de desplazamiento forzado y bienes afectados, se mantiene la línea general presentada por quienes no fueron víctimas de este delito. Las subregiones más perturbadas son Bajo Cauca, Urabá y Oriente, tal como se observa en la siguiente tabla, que relaciona por subregión el número de víctimas según el tipo de bienes afectados.

tabla número 2

Número y tipo de bienes afectados en el departamento de Antioquia, por subregión, en relación con víctimas de desplazamiento forzado

SUBREGIÓN	TIPO DE BIEN		
	INMUEBLES	ANIMALES Y CULTIVOS	OTROS MUEBLES
BAJO CAUCA	85	84	17
URABÁ	57	19	8
ORIENTE	30	17	10
OCCIDENTE	14	10	5
NORTE	10	6	6
NORDESTE	8	6	7
VALLE DE ABURRÁ	7	1	1
SUROESTE	4	3	0
MAGDALENA MEDIO	3	2	0
TOTAL POR TIPO DE BIEN	218	148	54

Fuente: Ficha de Fiscalía  
Procesamiento de Información: Convenio CNRR - ACCION SOCIAL, Proyecto Tierras - USB - IPC

Los municipios más afectados por subregiones son: El Bagre en el Bajo Cauca, con 70 casos de tierras y 73 de pérdida de animales y cultivos. Si se comparan las cifras de este municipio con el total de la subregión, se denota una clara explotación económica de la tierra y una estrecha relación entre el trabajo productivo y el acceso a ella.

Por su parte, en Urabá, Turbo es el municipio más afectado en el tema de tierras con 19 casos, y Necoclí en animales y cultivos con 7. En Urabá, en términos generales, se observa que las tierras, especialmente de quienes hoy se encuentran desplazados, se perdieron por la clara vía del despojo.

Las modalidades de pérdida de los bienes, fueron descritas en el acápite anterior. En este punto se presenta, primordialmente, un acercamiento a lo que representa el patrimonio para las víctimas según la subregión.

### A. Bajo Cauca

Aunque de los relatos de las víctimas no se infiere una conciencia clara sobre la importancia de los títulos, si se percibe un conocimiento acerca de los derechos de propiedad y posesión sobre la tierra, en tanto se percibe una sensación de pérdida debido a la ocupación por terceros.

El criterio para diferenciar animales y cultivos de otros bienes muebles, a fin de identificar actividades económicas o productivas, es desbordado en la subregión del Bajo Cauca, cuando menos, cuando se trata de víctimas de desplazamiento forzado; pues el mayor número de pérdidas registradas corresponde a bienes tales como maquinaria, herramienta y motores, lo que proporciona una clara idea de actividades productivas que se vieron afectadas con su pérdida.

De otro lado, es significativo el hecho de que uno de los casos de hurto reportados corresponda a un radio, lo que evidencia que las afectaciones adquieren otras dimensiones, en las que lo más grave puede no ser la pérdida patrimonial en sí misma (es decir, con sus connotaciones económicas), sino el quebranto moral que ello conlleva. En esta ocasión, se trata de un bien de gran valor en la vida rural, en tanto posibilita otro contacto con el mundo, importancia ratificada, además, porque no obstante el desplazamiento, la víctima no hizo alusión a otros bienes muebles y enseres.

### B. Urabá

Tanto la venta como la entrega forzada suponen el despojo de los bienes; en la primera con un contrato previo, aunque ilegal, y en la última, las propias víctimas hacen la diferencia cuando indican para referirse a estos casos, que “tocó dejar la parcela”

*Tanto la venta como la entrega forzada suponen el despojo de los bienes; en la primera con un contrato previo, aunque ilegal, y en la última, las propias víctimas hacen la diferencia cuando indican para referirse a estos casos, que “tocó dejar la parcela” a personas perteneciente a un grupo armado o con nexos con éste; o cuando indican “nos fuimos entregando el título de la finca por amenazas”.*

a personas perteneciente a un grupo armado o con nexos con éste; o cuando indican “nos fuimos entregando el título de la finca por amenazas”. En no pocos casos las víctimas narran que después del abandono forzado de sus tierras, fueron perseguidas para otorgar las escrituras públicas y otros documentos que traspasaran las propiedades y posesiones.

Estas anotaciones permiten concluir la especial relación que ostenta el campesino con su patrimonio en Urabá; a diferencia de otras subregiones, allí se nota la conciencia sobre la importancia de los títulos. Más allá de las posibilidades de explotación económica de la tierra, se evidencia una clara relación de propiedad, expresada en la mayor resistencia para el abandono o la venta, dada la conciencia del patrimonio en juego; en contraste con el Bajo Cauca, por ejemplo, en donde la importancia de la pérdida es referida mucho más en relación con las posibilidades de explotación de la tierra.

Otros pocos bienes muebles declarados, contrastan con las cifras de desplazamiento en la subregión, pues si en cualquier otra situación de desplazamiento no es posible huir con todos los bienes, en el caso de Urabá lo fue menos todavía, según los relatos de las víctimas en donde los grupos de autodefensa les daban plazos de 24 horas o menos para salir de la región.

### C. Oriente

Según el relato de las víctimas, en el Oriente no hay un claro interés de apropiación ni eliminación de los campesinos, como en el Bajo Cauca y Urabá. Las víctimas son sobre todo agricultores y se evidencia más un movimiento de insumos que de capital, como el caso de Urabá en donde se denota mayor “riqueza”. En el Oriente las víctimas refieren el sustento; en Urabá, algunas, los excedentes.

Las declaraciones que del abandono realiza la población dan cuenta de pérdidas patrimoniales por la ausencia de usufructo de los bienes, pero parece existir en las víctimas la percepción de que ellos aún continúan perteneciéndoles, en contraste con regiones como el Bajo Cauca, en las que hay una mayor conciencia de la pérdida, como patrimonio.

### D. Norte

Aunque son muy pocos los declarantes que refieren la pérdida de bienes, llama la atención en esta subregión, la alusión de su situación precaria actual, en comparación con la anterior al desplazamiento; agudizada en varios casos por el hecho de pagar un arriendo que antes no debían costear.



## **E. Magdalena Medio**

En esta subregión, las respuestas de las víctimas muestran otro tipo de violencia y no necesariamente la afectación de bienes, ello no significa necesariamente que estos no hayan sido afectados, sino más bien que se trata de una violencia más enérgica, por tanto, es probable que se privilegien delitos que parecen más atroces que el desplazamiento.

## **F. Nordeste, Valle de Aburrá, Suroeste y Occidente**

Los relatos de las víctimas de subregiones como el Nordeste, Valle de Aburrá, Suroeste y Occidente, si bien son escasos en información sobre pérdida de bienes, permiten identificar la modalidad. Sin embargo, es difícil caracterizar estas subregiones con respecto a su percepción sobre el patrimonio, debido a la escasa información que privilegia el relato sobre otras formas de violencia.

## IV. Dinámica del Desplazamiento Forzado

Una vez relacionada, de una manera general, la forma como las víctimas perdieron sus bienes, en este apartado se abordan algunas causas o circunstancias que rodearon su desplazamiento forzado según sus narraciones, con el fin de interpretar el impacto y los grados de afectación de las pérdidas, como elementos a considerar en un proceso de restitución y reparación.

Estas circunstancias se evidencian al revisar otros delitos de los que fue víctima la población desplazada, asociados al hecho de desplazamiento.



tabla  
número 3

Delitos más declarados por las víctimas de desplazamiento forzado, por subregiones

SUBREGIÓN	DESPLAZAMIENTO FORZADO	AMENAZAS	HOMICIDIOS	HURTO	DESAPARICION	TORTURA
URABÁ	134	52	46	12	17	6
BAJO CAUCA	114	45	25	18	8	3
ORIENTE	80	36	36	2	5	4
VALLE DE ABURRÁ	40	23	27	2	2	5
OCCIDENTE	37	17	13	8	2	1
NORDESTE	25	10	9	4	4	3
NORTE	21	5	8	3	0	2
MAGDALENA MEDIO	18	2	9	2	5	4
SUROESTE	12	4	7	1	0	2
TOTAL	481	194	180	52	43	30

Fuente: Ficha de Fiscalía  
Procesamiento de Información: Convenio CNRR – Acción Social Proyecto de Tierras – USB – IPC

Una vez realizados los filtros correspondientes, se encuentra que de las 481 víctimas de desplazamiento forzado del departamento, 347 personas, es decir, el 72,14% manifestaron serlo de otros delitos distintos al desplazamiento, tal como se observa en la tabla anterior. Justamente, con la lectura de las declaraciones de estas 347 víctimas, puede notarse como causa del desplazamiento, además de la violencia generalizada, la sufrida en forma directa como consecuencia de otros delitos (principalmente las amenazas directas, los homicidios y las desapariciones), lo que evidencia el nivel de violencia ejercida por los grupos armados, en especial, sobre la población víctima del desplazamiento.

En la perspectiva de reparación, este elemento debe ser tenido en cuenta en relación con el impacto de la violencia en la vida de la población desplazada, en la medida en que las secuelas no

siempre son superadas por los programas sociales tradicionales diseñados para la asistencia del Estado.

De otro lado, realizando cruces sencillos, se encuentra que sólo 134 víctimas de desplazamiento forzado refieren esa victimización y no otra. Sin embargo, revisadas las declaraciones, existen narraciones de hechos delictivos que sólo se apreciaban con el análisis cualitativo de los relatos (como las incursiones armadas y los enfrentamientos entre los grupos armados, o hechos en que los declarantes no fueron víctimas, sino terceros, pero que se constituyeron en un estado de violencia generalizada y que, por lo mismo, sembraron el miedo y el terror). De hecho, en altísima medida se hace alusión al temor por la violencia generalizada como el principal factor en todas las subregiones.

Igualmente, llama la atención que de las 481 víctimas de desplazamiento forzado, 227 no indican pérdida de bienes, esto es, el 47,19%. Revisada la base de datos se constataron dos situaciones: i) en varios casos, aunque se hace referencia al abandono de los bienes o a haberlo perdido todo, no se especifica el patrimonio afectado, lo que hizo imposible su clasificación (se señala haber dejado los bienes, las propiedades o las pertenencias, indicando en varios casos “me tocó dejar todo”); ii) hay numerosos casos en los que no se hace referencia a bien alguno, no necesariamente por la falta de pérdidas, sino porque, y esto es claro, se declaran otro tipo de delitos, como homicidios y desapariciones de familiares, amenazas, incendios en las veredas<sup>28</sup>, violencia generalizada y llegada de los grupos armados a municipios o veredas. Estos delitos dan cuenta de la crueldad de que fueron víctimas, haciendo menos visible la violación a otros derechos que, en principio, parecen de menor entidad, pero que justamente su afectación ha llevado a las víctimas a mayor vulnerabilidad.

En numerosas oportunidades el temor no es superado con el desplazamiento, muchas víctimas relatan que después de varios años y de recorrer muchos lugares, las amenazas que dieron origen a sus desplazamientos, se concretan. En algunos casos se alude, incluso, a una persecución constante que impide a esta población el asentamiento definitivo o, por lo menos, con “cierta estabilidad” en otro lugar, manteniéndolos en un desplazamiento constante.<sup>29</sup>

## Comparativo sobre las causas del desplazamiento

Las causas del desplazamiento narradas por las víctimas son diversas, aunque aluden fundamentalmente a las amenazas - que varían en su forma de acuerdo a la subregión-, al sufrimiento de otros delitos y, en una gran medida, a la situación de violencia generalizada.

<sup>28</sup> Que si bien podrían permitir inferir afectación de bienes por parte de la víctima que narra el hecho, en sentido estricto no es posible la inferencia, en tanto la víctima no especifica si sus bienes fueron objeto del incendio o no, relatando el hecho de una manera genérica, indicándolo en algunos casos como causa del desplazamiento, en la medida en que ello provocó temor.

<sup>29</sup> Situación particularmente visible en el caso de las víctimas de Urabá.

## A. Bajo Cauca

Como causas del desplazamiento se plantean, en su orden, las amenazas, evidenciadas en listas<sup>30</sup>, señalamientos<sup>31</sup> y reuniones citadas por los grupos armados para ordenar el desalojo de las veredas; los enfrentamientos, en los cuales no sólo se alude a los campos de batalla o fuego cruzado, aún cuando existen algunos casos, sino a otras formas de lucha por el territorio (incursiones armadas y otras acciones tendientes a restar poder al enemigo en las que las víctimas quedaron en medio de la contienda, como las destrucciones de bienes por parte de la guerrilla, que se sabía pertenecían a los grupos de autodefensa y en las que éstos obligaron el desplazamiento de las víctimas por no avisar o prevenir lo sucedido); la restricción para la circulación de alimentos y, en menor medida, los incendios. En términos generales, de los relatos de las víctimas se deduce un estado de violencia generalizada en la región, que causó el horror entre ellas y que hoy pervive.

## B. Urabá

En general, se presentan como causas del desplazamiento forzado las amenazas directas, los enfrentamientos, los incendios en las veredas y, sobre todo, un estado de violencia generalizada, manifiesto en el terror y la crueldad como una constante en los medios utilizados por las autodefensas para desplazar a los campesinos de esta región (como los degollamientos y las ejecuciones en frente de las familias o los demás habitantes de las veredas, a manera de castigos colectivos).

Los grupos de autodefensa exasperaron su violencia en la población de Urabá, pues en varios casos no pareció haber sido suficiente el desplazamiento; en no pocos relatos manifiestan las víctimas ser obligadas a desplazarse a otros municipios e incluso a otras subregiones, debiendo huir de una persecución constante que parecía no buscar exclusivamente la apropiación de las tierras como forma de control territorial, sino la eliminación del enemigo, real o supuesto, a fin de lograr la consolidación.

Pese a la lograda hegemonía de las autodefensas, la crueldad en los métodos utilizados contra la población persistió, evidenciada en el afán por infundir terror en ella. Los hechos están rodeados de incendios, degollamientos, descuartizamientos, ejecuciones, desapariciones, lesiones y barbarie (como asesinatos a golpes, en frente de la familia y la población de la vereda). A diferencia de los incendios narrados en el Bajo Cauca, aquí pretendían ser ejemplarizantes.

Es importante anotar que, de acuerdo con los relatos de las víctimas, los grupos de autodefensa actuaron en la subregión como grupos de justicia comunitaria y como justicieros, “resolviendo” incluso problemas familiares o domésticos y pretendiendo dar es-

30 Algunas de las víctimas manifestaron haber salido de sus municipios por avisos que le hicieran conocidos de estar en listas de las próximas víctimas de los grupos armados.

31 Varias personas fueron señaladas de ser colaboradoras de la guerrilla, incluso por miembros de sus comunidades. En el caso del Bajo Cauca se evidencia que los señalamientos que provocaron el desplazamiento forzado, no necesariamente llevaron al homicidio, en contraste con Urabá, como se verá más adelante.

carnientos a la población por hechos que van desde el control de los comportamientos de la adolescencia<sup>32</sup> hasta la supuesta colaboración con la guerrilla.

### C. Oriente

Entre los 80 casos de desplazamiento, los delitos más declarados son justamente los homicidios y las amenazas, configurándose en varios casos como la causa de aquel. Otras son la restricción para la circulación de alimentos (en Argelia, Cocorná y Granada), y los enfrentamientos entre los grupos armados; a estos últimos se hace referencia en varios casos como un factor de riesgo mayor que las amenazas.

Asimismo, casi la totalidad de las víctimas narran una situación de violencia generalizada que infundió el miedo entre los habitantes de la región, que en no pocos casos llevó al desplazamiento forzado. Se alude, principalmente, a enfrentamientos, homicidios -aunque no tanto masacres, como en Urabá-, rumores de incursiones armadas, y el miedo provocado por otros desplazamientos. Vale la pena resaltar un caso en San Francisco, que refiere como causas del desplazamiento los homicidios que venían presentándose contra los líderes comunitarios.

Aunque los relatos muestran una lucha por el territorio, se perciben algunas diferencias con otras subregiones, en las que, como en el caso del Bajo Cauca, las víctimas narran un peligro inminente sobre su vida e integridad, dada la estrategia de eliminación del campesino. En el caso del Oriente, la estrategia pareció estar concentrada en el desplazamiento.

A diferencia de Urabá, la destrucción de los bienes persigue el desplazamiento para garantizar el control territorial y la guerra abierta (según expresiones de las víctimas tales como “no querían al campesino cerca, para que no pasáramos por momentos difíciles”) y no necesariamente el afán de causar horror. Se indica en muchos casos que mediante reuniones y volantes solicitaban desocupar las veredas, y no los señalamientos, como Urabá y Bajo Cauca. A quienes no salían se les destruían las casas para garantizar el desplazamiento, según narran las propias víctimas.

### D. Occidente

Manteniendo la línea de las demás subregiones, el homicidio aparece en el Occidente como el mayor delito declarado por las víctimas con 139 registros, seguido, aunque de muy lejos, por el desplazamiento con 37 casos y la desaparición forzada con 30, de un total de 198 víctimas registradas en la base de datos objeto de análisis.

<sup>32</sup> Una de las víctimas narra el caso en el que su hijo intentó ser asesinado por su “necedad”; otro menor de once años iba a ser asesinado por usar una cachucha camuflada que encontró en la carretera.

Las causas más comunes del desplazamiento son las incursiones armadas, sobre todo en el municipio de Buriticá, en donde los grupos de autodefensa quemaron las casas de las veredas y ordenaron el desalojo de la población en plazos máximos de 1 hora en la mayoría de los casos, y en uno de ellos con un plazo de cinco minutos. Como causas aparecen las amenazas, los homicidios y la situación de violencia generalizada en Cañasgordas<sup>33</sup>, Liborina, Sabanalarga, Uramita y Dabeiba (en donde, además se reporta un caso en el que se ordenó el desalojo de toda la vereda, indicando que en 5 días se tenían que ir, “el que se quedara lo mataban”); un caso de enfrentamientos entre autodefensas y guerrilla (en Cañasgordas) y en Santa Fe de Antioquia, en el único caso registrado, se indica como causa del desplazamiento el no pago de las vacunas exigidas por los grupos de autodefensa.

## E. Norte

Entre las causas del desplazamiento más comúnmente referidas por las víctimas está la situación de violencia generalizada, caracterizada por los homicidios perpetrados con sevicia, en medio de torturas y tratos crueles; los enfrentamientos entre autodefensas y guerrilla, lo que llevó a que las veredas quedaran deshabitadas (particularmente en Angostura); los incendios en las veredas (sobre todo en Briceño e Ituango); y algunos casos de amenazas directas, consistentes sobre todo en órdenes de desalojo de las veredas (por ejemplo, en Ituango se relata un caso en el que las autodefensas manifestaron que necesitaban la tierra “para pelear ahí”). En general, las víctimas manifiestan el temor que en ellos produjo la llegada de las autodefensas a la región.

Se reportan, además, algunos casos de confrontación e instalación de los grupos armados en las casas o sus alrededores, en donde, además, consumían los alimentos.

## F. Nordeste

Como causas del desplazamiento se mencionan la violencia generalizada, caracterizada por los enfrentamientos entre grupos armados; las desapariciones; los homicidios de familiares de las víctimas y de otros miembros de sus comunidades; los reclutamientos; las masacres; las órdenes de abandono inmediato de las veredas (como en el municipio de Santo Domingo); y las amenazas, en algunos casos concretadas (como en el de una víctima de Yolombó, que persiguieron las autodefensas, escapó y reportó que iba para Medellín, pero no llegó y hoy se encuentra desaparecido).

<sup>33</sup> Aunque en este municipio una de las víctimas señala concretamente como causa del desplazamiento la toma del corregimiento de Juntas.

## G. Valle de Aburrá

Como causas del desplazamiento sobresalen en mayor medida las amenazas directas, en uno de estos casos en el municipio de Bello con una orden de desplazamiento. Cabe resaltar el caso narrado por una víctima desplazada del municipio de Barbosa que relata las masacres perpetradas por las autodefensas y su llegada a una vereda, ajusticiando a la comunidad y causando el terror con diversos hechos de violencia y restricción de alimentos.

En términos generales, sin embargo, se habla de abandonos forzados, en la mayoría de los casos por amenazas directas, incluso a algunos se les otorgó plazos perentorios para “desalojar” sus casas, pero las víctimas no hacen referencia expresa a estas pérdidas.

Aunque son poco visibles, se describen varios casos de desplazamiento intraurbano, debido fundamentalmente a la situación la violencia generalizada y, en algunos, a la amenaza directa. Entre ellos se destaca un hecho de 1987, en el cual la víctima recuerda: “fui sacada de mi casa de habitación (...), las personas que me sacaron se identificaron como miembros de las milicias, hasta la fecha no he podido regresar, porque me mandaron razón que si regreso me atengo a las consecuencias”.

Adicionalmente, una víctima debió desplazarse por no pagar las vacunas exigidas por las autodefensas y no colaborar guardando armamentos; le exigieron, entonces, entregar a los hijos para trabajar con ellos, al negarse le dieron hora y media para salir del barrio.

En términos generales, tratándose de desplazamiento intraurbano, no se describen retornos a los barrios de los que las víctimas provienen, pues según sus propios relatos no pueden regresar, ni a visitarlo; y en los pocos casos en que éstas han intentado hacerlo, algunas de las amenazas se han concretado.

En Medellín, varias víctimas narran la presencia activa de las autodefensas en los barrios periféricos de la ciudad, con algunos enfrentamientos entre éstos y la Fiscalía y, en general, como los encargados de decidir quien permanecía en el barrio o quien debía irse, resolviendo en varias ocasiones sobre el uso final de las casas abandonadas forzosamente.

Es importante, igualmente, resaltar la situación de una víctima, en cuya casa irrumpieron ocho miembros de las autodefensas disparando con la intención de matar a sus hijas por “creídas”; objetivo que no alcanzaron porque las jóvenes no estaban en ese momento y quienes no pudieron regresar al barrio. Cuando la declarante abandonó la casa, este grupo armado no permitió



arrendarla, afirmando que “quedaba en su poder” y destruyendo parte de ella, “acabaron con la cocina, el baño y parte de las piezas”.

Otra víctima de la ciudad plantea que tanto él como su familia debieron dejar abandonadas cinco casas, hoy ocupadas por miembros de las autodefensas, por reinsertados y por personas autorizadas por ellos.

## H. Suroeste

Las causas del desplazamiento son en algunos casos las desapariciones y los homicidios de familiares y vecinos (Amagá, Caramanta y Fredonia), pero en la mayoría se hace referencia a las amenazas y las órdenes de desalojo de las veredas (en Betulia, Urrao y Concordia), en algunos casos en veinticuatro horas; quienes se quedaban eran asesinados.

## I. Magdalena Medio

Homicidios (Caracolí, Maceo), en su mayoría precedidos de desapariciones y en todo caso en medio de actos barbáricos (ahorcados, atados de pies y manos); desapariciones, sobre todo en Puerto Berrío; un caso de enfrentamientos en Puerto Berrío entre autodefensas y guerrilla, donde se asesinaba y desaparecía a campesinos; y algunos casos de amenazas, fueron las principales causas narradas.



## V. Algunas Conclusiones

- En perspectiva de reparación, se precisa identificar ya no sólo la forma en que se relaciona la violación de los derechos patrimoniales con el desplazamiento forzado, sino qué implicaciones tiene para las víctimas dicha relación; en aras de buscar las mejores opciones de reparación de acuerdo no sólo a la pérdida, sino también a la modalidad en que se presentó, lo cual tiene que ver con el hecho de que el desplazamiento forzado esté asociado a otros delitos, tal como puede observarse en el acápite sobre dinámicas del desplazamiento forzado.
- La lectura de los delitos, tanto como de la narración de los hechos asociados a las afectaciones sobre bienes, permite identificar bajo qué modalidades se han perdido o afectado los derechos sobre la tierra y el patrimonio. Llegar a esto, sin embargo, presenta dificultades, pues la base de datos no contiene información sobre delitos que atentan contra el patrimonio, excepto el hurto que, en cualquier caso, sólo arrojaría información sobre animales domésticos, semovientes y bienes muebles, pero no sobre la propiedad y las posesiones, en particular.
- El análisis de la “versión de los hechos”, permite identificar diversas modalidades bajo las cuales se vieron afectados los derechos de propiedad e informales de las víctimas de desplazamiento forzado; desde el abandono de las tierras, pasando por la destrucción de sus casas hasta la apropiación por los grupos de autodefensa a través de las ventas forzadas a bajos precios, o la utilización de los bienes aprovechándose del abandono forzado al que se vieron sometidos sus legítimos dueños, poseedores u ocupantes.

- ⑥ En relación con la tierra, es preciso distinguir el “abandono” de los casos en que han sucedido “despojos”, lo que haría más difícil la restitución, sobre todo tratándose de derechos informales. Hay una relación en tanto el desplazamiento forzado fue una estrategia de control territorial que llevó al apoderamiento de las tierras, pero el hecho de que ese apoderamiento se diese con la transferencia de títulos tiene implicaciones distintas, sobre todo en materia de restitución, por la dificultad para probar e, incluso, por la “creencia” de haber perdido el derecho a reclamar, teniendo en cuenta la época en que ocurrieron los hechos.
- ⑥ Con respecto a las tierras que fueron abandonadas, vale la pena resaltar que en la mayoría de los casos reportados en las fichas de Fiscalía, las víctimas explican el abandono relacionado con las amenazas directas o indirectas, los enfrentamientos o, en general, la violencia generalizada de las zonas de expulsión; y en no pocos casos, por las restricciones impuestas para la circulación de alimentos (lo que implica además, una infracción al DIH).
- ⑥ La afectación de derechos patrimoniales tiene implicaciones distintas para las víctimas, por ello conviene distinguir si se trata de pérdida de bienes inmuebles, de cultivos o de muebles y enseres.
- ⑥ Las violaciones de los derechos de propiedad y posesiones, en general, tienen múltiples facetas e implican el menoscabo de los beneficios y prerrogativas derivadas de su ejercicio pleno. Estas violaciones van desde la pérdida de las posibilidades de ejercer dichos derechos como prevén las normas en la materia, afectando otros, tales como la vivienda y el trabajo.
- ⑥ Pese a los esfuerzos, de las narraciones de las víctimas se observa que el desplazamiento forzado permanece invisible como delito y suele ser visto sólo en su dimensión humanitaria.
- ⑥ La pérdida del patrimonio como forma de victimización aún no es clara para las víctimas, pues se ha presentado un mayor reconocimiento a hechos que son más públicamente aceptados como violentos o atroces y que, fácilmente, pueden ser considerados como violaciones de derechos

humanos; más aún si éstos fueron la causa directa del desplazamiento forzado.

- 96 Pese a que el número de bienes declarados es alto, en relación con las víctimas de Desplazamiento Forzado, parece no corresponder con la realidad, pues las pérdidas sufridas superan lo declarado. Esto puede deberse al desconocimiento, al temor a retaliaciones de los grupos armados que aún operan en las zonas de las que fueron expulsados e, incluso, a una extraña ponderación de intereses que pareciera ser necesaria a efectos de no ser excluidos moralmente de una sociedad.
- 96 Existe un subregistro de muebles y enseres; especialmente, llama la atención la falta de coincidencia entre las cifras de quienes se vieron afectados por el desplazamiento forzado y quienes manifestaron perder muebles y enseres. Este delito, en esencia, implica la huida que se emprende para proteger la vida y la integridad, como tal, lleva al abandono de bienes que obstaculicen dicha huida, sopesando entre la conservación de la integridad y la conservación del patrimonio. En el mejor de los casos, las víctimas emprenden la "huida" con los documentos de identidad y los que soportan su derecho sobre las tierras, que implican menores dificultades de tránsito.

## FUENTES CONSULTADAS

- ACCIÓN SOCIAL – Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada. Aportes desde la protección de tierras y territorios para la formulación del Programa Nacional de Restitución de Bienes a cargo de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y las Comisiones Regionales de Restitución de Bienes. Documento para la discusión, elaborado por el Proyecto en abril de 2008.
- ACCIÓN SOCIAL, Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada. Perfil del Proyecto. Bogotá, 2005.
- CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo III, 20ª edición, Buenos Aires: Editorial Heliasta.
- CNRR. Definiciones estratégicas.
- Código Civil Colombiano.
- Código Penal Colombiano.
- COHRE. Defensa del Derecho a la Vivienda de la Población Desplazada en Colombia; informe de la misión de la investigación, mayo de 2005.
- COHRE. Principios de Naciones Unidas sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas; comentarios. 2006.
- Comisión Colombiana de Juristas. Revestir el destierro forzado: protección y restitución de los territorios usurpados. Bogotá. Enero de 2007.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación general No. 1, relativa a la presentación de informes de los Estados Partes. Tercer período de sesiones, 1989. Observaciones Generales sobre la interpretación y aplicación del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención Americana de Derechos Humanos
- Corte Constitucional, Sentencia T-506 de 1992.
- Declaración Universal de los Derechos del Hombre.
- Decreto 2007 de 2001.
- Decreto 250 de 2005.
- Decreto 3391 de 2006.
- Diccionario de Derecho Privado, Tomo I, Barcelona: Editorial Labor S.A. 1950.
- Diccionario Enciclopédico Espasa. Espasa-Calpe, S.A., 2002
- Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo VIII, Buenos Aires: Editorial Bibliográfica Argentina, 1958.
- ESCRICHE, Joaquín. Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, Tomos II, IV, Bogotá: Editorial Temis, 1977.
- Fundación Social, PCS e ICTJ. Percepciones y opiniones de los colombianos sobre Justicia, Verdad, Reparación y Reconciliación. 2007.
- GÓMEZ Méndez, María Paula y Montoya Salamanca, Alexandra. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Verdad, justicia y reparación. Colombia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, 2006.
- Ley 387 de 1997
- Ley 975 de 2005
- Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- PCS Consejería de Proyectos y otros. Echando Pa'lante. Camino de exigibilidad de los derechos patrimoniales de la Población Desplazada. Publicaciones ILSA.
- Principios Deng o Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.
- Principios sobre Restitución de Viviendas, Tierras y Patrimonio.
- Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH. Panorama actual del Bajo Cauca Antioqueño. Diciembre de 2006.
- Proyecto de Ley de Víctimas
- SAAVEDRA Alessandri, Pablo. La Corte Interamericana de Derechos Humanos. Las reparaciones ordenadas y el acatamiento de los Estados.
- UPRIMNY, Rodrigo y Saffón María Paula. Desplazamiento forzado y Justicia Transicional en Colombia.